



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

2009 Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz

DISPOSICIÓN N° 32571

BUENOS AIRES, 26 JUN 2009

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-279-09-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber que con fecha trece de mayo del corriente año, fiscalizadores de ese Instituto, han tomado conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la Droguería denominada DISARFA S.R.L. de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Droguería de Torres, Di-Med SRL, de la Ciudad de Paraná –Pcia. de Entre Ríos-.

Que a fs. 3/7 luce el acta de inspección n° 36303 la que da cuenta del procedimiento llevado a cabo en el establecimiento sito en la calle Villaguay 1040 de la Ciudad de Paraná –Pcia. de Entre Ríos-.

Que en el citado procedimiento se observó lo siguiente: Factura tipo “A” N° 0001-00022317, de fecha 13/02/2009, emitida por la firma Droguería Disarfa SRL. a favor de Droguería de Torres Di-Med SRL con lo que pudo constatarse que aquella comercializa especialidades medicinales con destino al comercio interprovincial.

Que a fs.1/2 obra agregado el informe elaborado por el Instituto Nacional de Medicamentos.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

2009 Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz

DISPOSICIÓN N° **32571**

Que el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere: a) prohibir la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Droguería Disarfa SRL, hasta tanto se encuentre inscripta para efectuar tránsito interjurisdiccional, conforme lo exige el artículo 2° de la Ley 16.463 y el artículo 3° del Decreto N° 1299/97 y b) Instruir el sumario a dicha droguería y a quien resulte ser su director técnico.

Que se ha constatado la comercialización interjurisdiccional de especialidades medicinales.

Que lo actuado por el INAME enmarca dentro de lo autorizado por el Artículo 13 de la Ley N° 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 artículo 8° inc n) y 10 inc q).

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su artículo 8° inc. ñ) resulta necesario prohibir la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Buenos Aires a la Droguería Disarfa SRL hasta tanto se encuentre inscripta en los términos del artículo 3° del Decreto n° 1299/97.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 253/08.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

2009 Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz

DISPOSICIÓN N° 3257

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Droguería Disarfa SRL sita en la calle en la calle Roseti 1584/88 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta tanto se encuentre inscripta en los términos del artículo 3° del Decreto n° 1299/97.

ARTICULO 2°.- Instrúyase sumario sanitario a la Droguería Disarfa SRL sita en la calle en la calle Roseti 1584/88 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a quien resulte ser su Director Técnico por la presunta infracción al artículo 2° de la Ley 16.463 y al Artículo 3° del Decreto n° 1299/97 en virtud de los argumentos expuestos en el Considerando de la PRESENTE.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Medicamentos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-279-09-8.-

DISPOSICION N°

3257

DR. RICARDO MARTINEZ
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.